

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 146 -10-2010-MPT

Talara, trece de octubre del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2010, la solicitud de Cambio de Nombre del Área Lateral, sito en el Parque 59-32 Talara, presentada por la señora **MARY ALZAMORA SULLON**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 28-01-2008 la recurrente Sra. **MARY ALZAMORA SULLON**, solicita el CAMBIO DE NOMBRE DEL ÁREA LATERAL, ubicado en el parque 59-32 Talara; presentando como requisitos: Copia de Decreto Municipal N° 186-87-CPT, Copia del Contrato Privado de Cesión de Posición Contractual, copia de D.N.I de la recurrente, recibos de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite, cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **SIMON ALZAMORA TIMOTE**, para **Uso de Cochera** sin techo y/o jardín tal como se acredita en el Decreto Municipal N° 186-87-CPT de fecha 20 de Febrero de 1987, Decreto que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, la recurrente ha presentado copia del Contrato Privado de Cesión de Posición Contractual, suscrito por los cedentes Sres. **SIMON ALZAMORA TIMOTE** y **OTILIA CARMEN SULLON DE ALZAMORA**, y por otra parte la cesionaria Sra. **MARY ALZAMORA SULLON** ; en dicho contrato, los cedentes apartándose de sus derechos y obligaciones que se tiene por el uso del área lateral, transfieren su posición contractual pactada entre ambas partes;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 044-03-2010-RWFA-DDU-MPT- Informe 418-03-DDU-MPT-2010 e Informe 412-04-2010-GAT-MPT, indican que realizada la inspección ocular, se verificó que en el área lateral existe construcción definida por muros perimetrales de albañilería confinada (h=2.40 ml) y puerta metálica, además viene siendo utilizado como depósito de muebles en desuso, asimismo, refieren, que el Uso a otorgar debe ser el original COCHERA, pudiendo la beneficiaria solicitar el Cambio del Uso mediante otro procedimiento de acuerdo a TUPA vigente, por tanto, los linderos, medidas perimétricas y Área son las siguientes:

• Por el frente Limita con parque 59 en una línea recta de	5.00 ml.
• Por la derecha entrando Limita con pasaje s/n en una línea recta de	15.95 ml.
• Por la izquierda entrando Limita con Vivienda parque 59-32 en una línea recta de	15.95 ml.
• Por el fondo Limita con calle s/n en una línea recta de	5.04 ml.

Área: **80.07 m2** Perímetro: **41.94 ml.**
- Que, de acuerdo a Informe N° 137-05-2010-ST-ODCYSC-MPT e Informe Técnico PR N° 000967 suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, indica que el Área solicitada califica en **RIESGO MODERADO**;
- Que, la recurrente adjunta copias de recibo de pago por Arbitrios Municipales, cancelados en la Oficina de Rentas, el 09-06-2010, por cuanto ha cumplido con sanear la deuda tributaria que mantenía con este Provincial;
- Que, mediante Informe N° 511-06-2010-OAJ-MPT de fecha 09/06/2010 la Oficina de Asesoría Jurídica, considera Procedente la solicitud formulada por la Sra. **MARY ALZAMORA SULLON**, sobre el **CAMBIO DE NOMBRE** del área lateral adyacente a la vivienda ubicada el **parque 59-32 Talara**, al haber, cumplido con lo establecido por el TUPA;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 54-06-2010-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas



competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 54-06-2010-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 16 de junio del 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

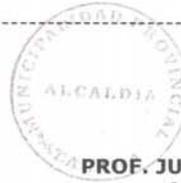
1. **APROBAR** la solicitud presentada por la recurrente Sra. **MARY ALZAMORA SULLON** sobre **CAMBIO DE NOMBRE** ubicado en el **parque 59-32 Talara** para **USO DE COCHERA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:
 - Por el frente Limita con parque 59 en una línea recta de 5.00 ml.
 - Por la derecha entrando Limita con pasaje s/n en una línea recta de 15.95 ml.
 - Por la izquierda entrando Limita con Vivienda parque 59-32 en una línea recta de 15.95 ml.
 - Por el fondo Limita con calle s/n en una línea recta de 5.04 ml.

Área: 80.07 m2 Perímetro: 41.94 ml.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 186-87-CPT de fecha 20 /02/1987 que otorgó inicialmente la mencionada área lateral a nombre de **SIMON ALZAMORA TIMOTEO**.
3. **DEJAR A SALVO**, el derecho de la recurrente para que una vez terminado el trámite de CAMBIO DE NOMBRE, proceda a efectuar el CAMBIO DE USO DEL AREA LATERAL, en mención, de acuerdo al TUPA vigente de este Provincial
4. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentamiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle el inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Defensa Civil, de Rentas y Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial